

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN sobre convocatoria especial de Enero para escolares de Bachillerato y subsistencia de la de 9 de Septiembre último.

Examinadas las numerosísimas instancias presentadas por los escolares de los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio, al amparo de lo prevenido en la Orden de 23 de Septiembre último, se ha podido apreciar su enorme complejidad, ya que no solamente han remitido sus peticiones aquéllos para los cuales la citada Orden estaba concebida, sino muchos más que plantean problemas variadísimos, frecuentemente en pugna, tanto con la legislación preexistente general como con el nuevo sistema especial iniciado para la Enseñanza Media.

Como por otro lado las circunstancias por las que el país atraviesa son rigurosamente excepcionales, procede la adopción de algunas medidas que, aun suponiendo inconsecuencia con estados legales en vigor, vengán a mitigar las perturbaciones introducidas por la guerra en el seno de las familias y en la misma vida docente y administrativa de la Nación.

Mas para hacer accesible la resolución del problema se ha comenzado el estudio y resolución pertinente por las solicitudes que afectan al Bachillerato, extendiendo los acuerdos a combatientes y no combatientes (aunque con diferente alcance y estimación) cuanto que la edad general en que este grado de enseñanza se estudia es inferior en su terminación a la requerida para el ingreso en filas, no existiendo por ello los problemas que sin duda pueden plantearse cuando de los estudios superiores se trata.

En su virtud, este Ministerio, dispone:

Primero. Quedan autorizados por rigurosa excepción los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza para abrir una convocatoria especial durante el mes de Enero próximo, con objeto de que puedan hacer uso durante el de Febrero, de lo dis-

puesto en la Orden de 7 de Diciembre último, sobre Pruebas de suficiencia, mediante una Comisión especial, compuesta por el Director y el Secretario del Instituto y el titular de la asignatura en cuestión u otro Profesor, designado por el Director, si alguno de aquéllos fueran los titulares. Ante ella comparecerán los escolares que especifica el número segundo. La Comisión extenderá en el Libro de calificación escolar (próximo a ser distribuido) las diligencias correspondientes de suficiencia o insuficiencia.

Segundo. Podrán acudir a esta convocatoria cuantos escolares estén matriculados o se matriculen en el mes de Enero y se hallen en alguno de los siguientes casos:

a) Los que tuvieran asignaturas pendientes de un grupo y aspiren a completarlo para continuar el curso siguiente íntegro dentro del actual 1938-1939, siempre que ello no suponga disminución de la escolaridad obligatoria de siete años.

b) Los que aspiren a terminar el quinto curso, cualquiera que sea su situación, para poder acudir a los concursos del Ejército y de la Armada que no requieran más estudios que los correspondientes a los cinco primeros años del Bachillerato.

c) Quienes deseen terminar el séptimo curso, ya iniciado, para evitar, por razones de edad, que el hecho del servicio militar se les produzca antes de acabar los estudios del Bachillerato o para ingresar como voluntarios en el Ejército o en la Marina; pero en este caso la suficiencia reconocida no surtirá efectos académicos si no se cumple la condición del ingreso en las filas militares.

Tercero. Para los escolares de Bachillerato que estén actualmente en los frentes de combate o heridos o convalecientes, no regirán ni las condiciones ni los plazos indicados; y los Directores de los Institutos procederán, desde luego, a utilizar la autorización concedida en el número primero en favor de todos los que lo soliciten, y cuando se presenten, cualquiera que sea su situación, sin más limitación que la de

que en ningún caso queda disminuída la escolaridad legal de siete años.

Cuarto. Constituyendo los acuerdos anteriores una excepción al régimen general establecido para la Enseñanza Media, por una parte, y no estando, por otra, reconocidos aún los Colegios privados al amparo de la Orden de 7 de los corrientes, cuantos escolares de Bachillerato se hallen en las condiciones dichas perteneciendo a la enseñanza privada, habrán de verificar en los Institutos las pruebas y diligencias autorizadas por esta Orden.

Quinto. Quienes tuvieran hechas sus matriculas en el curso 1935-1936 o en los siguientes, sin haber utilizado una o las dos convocatorias a que las mismas concedieran derechos por causa de la guerra, quedarán exentos de nuevos pagos por una sola vez. Los demás, habrán de solicitar y formalizar la inscripción en la forma legal, salvo que se trate de asignaturas aisladas en las que no tuvieran inscritos; en tal caso, abonarán los derechos con arreglo a la legislación anterior a la vigente, a razón de la quinta parte de la cuota total por cada disciplina.

Sexto. Las instancias recibidas en este Departamento cuyas peticiones estén comprendidas en los acuerdos anteriores, serán enviadas a los Rectores correspondientes para su oportuna distribución. Pero, bien entendido, que a las convocatorias que se anuncien podrán concurrir no sólo cuantos han enviado solicitud, sino también todos aquéllos que se crean con derecho a hacerlo. Y, desde luego todos se dirigirán al Centro donde tengan su expediente personal o al que quieran, si no lo poseen en zona liberada, supliendo los antecedentes precisos en forma suficiente, a juicio del Director del Establecimiento docente y bajo su responsabilidad.

Séptimo. Se declara subsistente con carácter provisional la Orden de 9 de Septiembre último, sobre convalidación de estudios hechos en zona no liberada, a los efectos de perfeccionar el expediente académico en lo estrictamente cursado, para que pueda ser extendida la certificación de estudios en el Libro de ca-

lificación escolar y puedan los alumnos continuar normalmente sus cursos.

Tendrán derecho a acogerse al régimen especial, implantado por esta Orden de 9 de Septiembre, no solamente los alumnos que cursaron realmente estudios en la zona no liberada, sino también los que, residiendo en ella, no los pudieron cursar, por motivos justificados, a juicio de los Rectores respectivos, y, principalmente, por la causa de su significación social e ideológica.

Octavo. La Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media, dictará las instrucciones que fueren necesarias para la aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria 30 de Diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—Pedro Sainz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media.

ORDEN prorrogando la vigencia de la de 11 de Agosto último relativa a la expedición por las Juntas Provinciales de Beneficencia de certificaciones referentes a cuentas de las fundaciones benéfico-docentes.

Excmo. Sr.: Subsisten en esencia, siquiera atenuadas, las causas que determinaron la publicación de la Orden de 11 de Agosto próximo pasado (B. O. del 16), ya que son todavía numerosas las Fundaciones benéfico-docentes que no han remitido o este Ministerio su titulación fundamental indispensable para proceder al examen y censura de sus cuentas, y deseoso este Protectorado de que esas deficiencias, determinadas en muchos casos por las circunstancias actuales, no impidan a las Fundaciones el cumplimiento de sus fines benéfico-docentes,

Este Ministerio ha dispuesto que de prorrogada para el primer semestre de 1939 la vigencia de la Orden de 11 de Agosto del corriente año, que autorizó a los Patronatos de las Fundaciones benéfico-docentes que hubieren cumplido la obligación legal de presentar a la aprobación del Protectorado las cuentas de las Instituciones respectivas, para obtener de las Juntas Provinciales de Bene-

licencia certificaciones en que así se acredite, que tendrán, para el cobro de los intereses de la Deuda correspondiente, la misma eficacia que «las certificaciones de aprobación», conforme a lo dispuesto en el R. D. de 25 de Octubre de 1908.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Vitoria 31 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—Pedro Sainz Rodríguez.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Presidentes de las Juntas Provinciales de Beneficencia.

Administración Central

Ministerio de Industria y Comercio

Subsecretaría

Referente al cumplimiento del Reglamento de instalaciones eléctricas

Ilmo. Sr.: Frecuentes los casos que, al amparo de las circunstancias anormales porque atraviesa el país, han sido incumplidas las prescripciones en vigor, relacionadas con las condiciones mínimas de seguridad que deben reunir las instalaciones eléctricas, y si bien estas circunstancias han podido justificar en muy contados casos el hecho citado, por falta de material adecuado, ello no significa que, normalizado el régimen de vida del país, continúe persistiendo el incumplimiento de normas sobre las que, el Estado, llevado de su condición tutelar, debe extremar su vigilancia, especialmente por cuanto afecta a la seguridad pública.

Por lo anteriormente expuesto, este Ministerio, acuerda:

Primero. Conceder un plazo de dos meses, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, de la presente disposición, para la declaración e inscripción en el Registro de la Industria, en cumplimiento del Decreto de diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro (*Gaceta* de veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro), y a los efectos de la inspección necesaria en orden a la seguridad pública, de todas las instalaciones eléctricas, fábricas, líneas, centros de transformación y redes de distribución puestas en servicio y que necesiten o no autorización administrativa.

Segundo. Las instalaciones eléctricas de tensión superior a cinco mil voltios, aún las registradas en el Registro de Industria con anterioridad al diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro del Reglamento de veintisiete de Marzo de mil novecientos diecinueve, referente a las pruebas de aislamiento.

Tercero. Transcurrido el plazo consignado en el apartado primero, se impondrá a los contraventores de esta disposición, por las Delegaciones de Industria de las provincias correspondientes, sanciones hasta cien pesetas, pudiendo elevarse su cuantía hasta quinientas pesetas por el Gobernador Civil de la provincia a propuesta de la Delegación de Industria correspondiente.

Cuarto. Señalado por las Delegaciones de Industria de la provincia en que radique la instalación eléctrica, un plazo prudencial para la realización de las obras precisas concernientes a la seguridad pública, y transcurrido éste sin que sean llevadas a efecto aquéllas por la Entidad concesionaria de la instalación, serán igualmente aplicables las sanciones especificadas en el apartado tercero, pudiendo llegarse, si así fuese ordenado por el Servicio Nacional de Industria, a la cesación del servicio o bien a que se realicen las obras necesarias por las Delegaciones Provinciales de Industria, con cargo a los contraventores.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Bilbao 17 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Subsecretario, Ricardo F. Cuevas.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Industria.

(B. O. E. 4—4 Enero)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 8

Según me comunica el Comandante del puesto de la Guardia Civil de Cisneros, tiene en su poder un bolsillo de señora, conteniendo una moneda de plata de cinco pesetas, un rosario, un lapicero y un recibo del Sindicato Católico de Sirvientas y Obreras de esta Capital, a nombre de Cándida Sangrador, que fué encontrado abandonado en uno de los asientos del tren de viajeros número 1.417 en el trayecto comprendido entre Paredes y esta villa; igualmente se encuentra depositada una rueda de camión 30 por 5 que fué encontrada en la carretera que de esta localidad conduce a Saldaña.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de sus dueños y pasen a recogerlos en citado puesto de la Guardia Civil.

Palencia 7 de Enero de 1939. III Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

Comisión Provincial de Incautación de Bienes

EDICTOS

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil núm. 430 contra Saturnino Herrera Vega, Justo Antolín Perote, Isaías Lombrana Arrieta, José Iglesias Fernández y Antonio Rodríguez Alcalde, vecinos de Barruelo de Santullán, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuegra, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dichos expedientados y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden

de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Palencia a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, Alfredo Arellano.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil número 428 contra Faustino Pérez Calderón, vecino de Brañosa, Federico García López, vecino de Cillamayor; Jerónimo Rabanal Lazcano, vecino de Santibáñez de la Peña; Eugenio Cosío Cosío, vecino de Villanueva de Henares, y Eusebio Martín Vélez, vecino de Rueda de Pisuegra, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuegra, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dichos expedientados y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Palencia a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, Alfredo Arellano.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil número 438 contra Domiciano Cepeda Muñoz, vecino de Cevico de la Torre, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Baltanás, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dicho expedientado y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Palencia a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, Alfredo Arellano.

Junta Provincial de Abastos

Patatas de siembra

A partir de esta fecha, regirán los siguientes precios para la venta de las patatas de siembra en la provincia: Productor, treinta y ocho céntimos sobre almacén. Almacenista-exportador, cuarenta y un céntimos sobre vagón.

Exportación de patatas

Toda exportación de patatas de consumo o siembra será solicitada

en lo sucesivo del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, en Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 de Enero de 1939. III Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,
Alfredo Arellano

Delegación de Industria de la provincia de Palencia

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de Agosto de 1938.

Don Demetrio Casañé Farreras: solicita la ampliación de su fábrica de mantas perteneciente al grupo d) y situada en la capital de Palencia.

Esta ampliación consiste en un equipo de soldadura eléctrico de una potencia de 4 kilovatios para su taller de reparaciones de la maquinaria correspondiente a la fábrica de mantas.

Quien se considere perjudicado con la ampliación de esta industria, podrá reclamar en el término de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, en la Delegación de Industria, calle Mayor 28.

Palencia 4 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—M. Prieto Peláez.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia

Con esta fecha se expide nombramiento de Maestra interina de la escuela nacional de niñas de Espinosa de Cerrato, a favor de doña Teresa Repiso Casado, número 113 de la lista de aspirantes a interinidades.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone la Orden de 20 de Agosto último.

Palencia 5 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Jefe accidental de la Sección, Angel Malo.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Saldaña

(Conclusión)

Olmos de Pisuegra

RÚSTICA

Año de 1937

Una tierra a San Pedro, de 4'40 áreas, al polígono 5 y parcela 6-b, linda Norte arroyo, Sur y Oeste río y Este Florentino Marzanal Gutiérrez, valorada en 1'72 pesetas.

Número 167. Leonardo Martín Barriuso: Otra a Teruelo, de 61'60 áreas, al polígono 13 parcela 100, linda Norte Antonio Vallejo Romo, Sur y Oeste comunal y Este Dionisio Rodríguez Rey, en 410'66.

Número 178. Florentino Martín Martín: Otra a las Gualdas, de 24'40 áreas, al polígono 4 parcela 460, linda Norte y Sur Francisco Rodríguez Rey, Este Gregorio Rubio Cardaño y Oeste Petra Fernández Rey, en 94'40.

Número 187. Pedro Martín Ortega: Otra a Carrosatras, de 139'20

áreas, al polígono 14 parcela 91, linda Norte Petra Fernández Rey, Sur Virgilio Prieto y Honorio R. Rey, Este camino y Oeste Francisco Rey, en 928.

Número 188. Filomena Martín Pérez: Otra a la Cabaña, de 45'60 áreas, al polígono 8 parcela 175, linda Norte Vicente Martín, Sur y Este Evaristo Martín y Oeste arroyo, en 1.222'12.

Otra al Camino Ancho, de 98'80 áreas, al polígono 17 parcela 33, linda Norte Isaac Diez y carrera, Sur Evaristo Martín, Este Filomena Martín y Oeste Mariano Pérez Cebrián, en 658'66.

Núm. 199. Severiano Miguel Bilbao: Otra a los Cortijos, de 13'20 áreas, al polígono 8 parcela 282, linda Norte y Oeste Emiliano Pérez, Este Vicente Gutiérrez del Olmo, en 88 pesetas.

Número 202. Elías Merino Dehesa: Otra a la Almeda, de 32 áreas, al polígono 4 parcela 212, linda Norte Martín Manzanal Renedo, Sur Francisco R. Rey, Este Casimiro Ramos Manzanal y Oeste Dionisio Pérez Rey, en 298'66.

Número 207. Desiderio Merino Pérez: Otra a San Pedro, de 15'60 áreas, al polígono 5 parcela 7, linda Norte Florentino Manzanal, Sur arroyo, Este camino y Oeste río, en 145'60 pesetas.

Número 208. Dióscoro Merino Pérez: Otra a las Santillas, de 48 áreas, al polígono 4 parcela 50, linda Norte Dionisio R. Rey, Sur se desconoce, Este Dionisio R. Rey y Oeste camino, en 320.

Otra a los Alamos, de 26 áreas, al polígono 4 parcela 72, linda Norte Agustín García Miguel, Sur Miguel Fernández García, Este Leonardo San Martín y Oeste canal, en 242'66.

Número 220. Mariano Ortega Cebrián: Otra a San Martín, de 19'60 áreas, al polígono 8 parcela 137, linda Norte Maximino Martín Cuesta, Sur Víctor San Millán Fuente, Este Agustín García y Oeste Víctor San Millán Fuente, en 130'66.

Número 228. José Ortega Ortega: Otra a San Martín de 48'40 áreas, al polígono 8 parcela 59, linda Norte Emiliano Rey y Evelio Martín, Sur Domingo Pérez Rey, Este Pedro de la Fuente y Oeste Agapito Aparicio García, en 161'33.

Número 227. Viuda de Osorno: Otra a las Santillas, de 47'60 áreas, al polígono 4 parcela 37, linda Norte Fortunato Provedo, Sur y Este desconocido y Oeste Honorio Rodríguez Rey, en 158'66.

Número 247. Isaac Pérez Rey: Otra a la Gallega de 90 áreas al polígono 7 y parcela 72, linda Norte Dionisio R. Rodríguez y otros, Sur Domingo Pérez, Este río y Oeste Florencia Ortega; en 1.872

Número 256. Justo Ramos Manzanal: Otra a Cuesta Merina de 12,80 áreas al polígono 9 y parcela 93, linda Norte Ayuntamiento, Sur y Este término de San Llorente y Oeste Justo Torres; en 85'32.

Número 259. Justo Ramos Redondo: Otra al Camino Real, de 152 áreas al polígono 7 y parcela 191, linda Norte Florencia Ortega Pérez, Sur se desconoce, Este Esteban Serna Ortega y Oeste camino; en 1.418'66.

Número 268. Gregorio Rodríguez: Otra a Zarzada de 711,20 áreas

al polígono 13 y parcela 11 a, linda Norte, Sur y Este Francisco Rodríguez Rey, y Oeste Honorato Vallejo y Leonarda San Martín; en 113'86.

Otra a Zarzada de 3,20 áreas al polígono 13 y parcela 11 b, linda Norte y Este Francisco Rodríguez Rey, Sur Gregorio Rodríguez Cardaño, y Oeste Manuel Martín Martín; en 1'20

Número 274. Carlos Rodríguez: Otra a Valdejatos de 53,60 áreas al polígono 18 y parcela 19, linda Norte Vicente Martín Rey, Sur Aurelio Alonso Diez, Este Florencia Ortega Pérez y Oeste camino; en 357'32

Número 279. Pedro Rubio Cardaño: Otra a Rizuela, de 9'60 áreas al polígono 3 y parcela 122, linda Norte, Sur y Oeste arroyos y Este Dionisio R. Rey; en 257'32

Número 305. Anastasio Serna: Otra a San Pedro de 30 áreas al polígono 5 y parcela 5, linda Norte arroyo y demás aires con Ayuntamiento; en 280.

Número 306. Raimundo Serna: Otra a San Pedro de 14 áreas al polígono 5 y parcela 8, linda Norte arroyo, Sur y Este camino y Oeste río; en 130'92.

Ventosa de Pisuerga

RÚSTICA

Año 1937

El día 22 de Enero de 1939, a las diez horas, en la sala del Juzgado.

64. Esteban Fernández García: Una finca al Paramillo, de 10 áreas al polígono 15 y parcela 203, linda Norte Francisco Santos, Sur Elías Ramos, Este linderón y Oeste sendero, valorada en 428'66 pesetas.

67. Honorio Fernández Gómez: Una finca a las Quintanas, de 120,40 áreas al polígono 12 y parcela 173, linda Norte Mariano, Sur camera, Este Jacinto Fernández y Oeste Ladislao Provedo, en 1.123'72.

36. Herederos de Juana Barreda: Una finca a Calzadilla, de 28,80 áreas al polígono 10 y parcela 189, linda Norte linderón, Sur Martina González, Este Juan Fernández y Oeste Jacinto Fernández, en 123'86.

48. Ambrosio Cerezo: Una finca a Vega de Huso, de 15,20 áreas al polígono 7 y parcela 91, linda Norte Mariano Ramos, Sur Ursicino Ortega, Este camera y Oeste canal, en 141'86.

49. Cofradía: Una finca al pago del Caño, de 24 áreas al polígono 11 y parcela 95, linda Norte herederos de Salustiano Martín, Sur linderón, Este arroyo y Oeste Ursicino Ortega, en 224.

54. Herederos de Félix Diez: Una finca a Tres Campos, de 20,40 áreas al polígono 7 y parcela 82, linda Norte y Sur hijos de Luis García, Este Campo de Castrillo, y Oeste canal, en 190'40.

59. Bonifacio Fernández: Una finca a Collado, de 48,40 áreas al polígono 16 y parcela 57, linda Norte Lorenzo Matesan, Sur Demetrio Manzanal, Este Elías García y Oeste Segundo Pérez, en 78'12.

60. Herederos de Evarista Fernández: Una finca a Salero, de 20,80 áreas al polígono 2 y parcela 415, linda Norte, Sur y Oeste linderón y Este camera, en 130'52.

69. Nicolás Fernández Gómez: Una finca a Valle Colmenares, de 35,20 áreas al polígono 9 y parcela

6, linda Norte y demás aires con el monte, en 535'06.

74. Herederos de Mauricio Franco: Una finca a Valdealada, de 35'60 áreas, al polígono 12, parcela 14, linda Norte, Sur, Este y Oeste con el monte, en 161'32.

Otra a Cascarrones, de 9'60 áreas, al polígono 8, parcela 110, linda Norte Gregoria Valle, Sur Francisco Gonzalo, Este Ayuntamiento y Oeste hdros. de Tomás Vítores, en 15'32.

87. Elías García: Una finca a Collado, de 36'40 áreas, al polígono 16 parcela 51, linda Norte José Alonso, Sur y Oeste Casimiro Ramos y Este carretera, en 58'26.

89. Herederos de Emilio García: Una finca a la Espina, de 41 áreas, al polígono 5, parcela 242, linda Norte Ursicino Ortega, Sur Eusebio García, Este Evelio García y Oeste Pedro García, en 934'80.

94. Herederos de Pablo García: Una finca a Cornezuela, de 29'20 áreas, al polígono 1-13, parcela 111, linda Norte, Sur y Oeste egidos y Este camino, en 132'40.

120. Ignacio García Gutiérrez: Una finca a Varguilla, de 61'60 áreas, al polígono 15, parcela 23, linda Norte y Oeste Francisco Santos, Sur arroyo y Este Pedro García, en 574'92 pesetas.

128. Pedro García Santos: Una finca a Mancía, de 17 áreas, al polígono 14, parcela 88, linda Norte Macario Aguilar, Sur Eugenio Manzanal, Este canal y Oeste Enrique García.

1'3. Juan Gonzalo Valle: Una finca a Cornezuela, de 36'40 áreas, al polígono 2, parcela 106, linda Norte arroyo, Sur linderón, Este Mariano Ramos y Oeste Dimas García, en 246'12.

145. Francisco Gutiérrez: Una finca a Tras-Campos, de 87'20 áreas, al polígono 7, parcela 84, linda Norte Ursicino Ortega, Sur María Mata, Este Juan Montoya y Oeste canal, en 139'46.

153. Eugenio Herrero Parra: Una finca a Sol las Cuestas, de 18'40 áreas, al polígono 3, parcela 85, linda Norte Francisco Santos, Sur Domingo Parte, Este Victoriano Provedo y Oeste camino de Calahorra, en 279'72.

155. Leopoldo Herrero Revuelta: Una finca a Ontanares, de 112'40 áreas, al polígono 8, parcela 15, linda Norte Domingo Parte, Sur herederos de Isidro García, Este canal y Oeste camino, en 1.666'66.

159. Luciano Gago García: Una finca al Caño, de 7'60 áreas, al polígono 11, parcela 105, linda Norte camino, Sur egidos, Este Agustina arroyo y Oeste Ladislao Renedo, en 115'46 pesetas.

168. Cesáreo Manzanos García: Una finca a Torrecilla, de 26'40 áreas, al polígono 6, parcela 147, linda Norte herederos de Baldomero Angel, Sur camera, Este Tomás Alba y Oeste José Alonso, en 100.

169. Cipriano Manzanos Gutiérrez: Una finca a Romana, de 14'80 áreas, al polígono 8, parcela 78, linda Norte Pedro García, Sur Esteban González, Este Misael García y Oeste Emiliano Martín, en 138'12.

172. Francisco Manzanos Merino: Una finca a Mari-Parda, de 12'80 áreas, al polígono 9, parcela 135, linda Norte Segundo García, Sur

Faustino Suances, Este carretera y Oeste Marcelino Cosgaya, en 58.

175. Isaac Martín: Una finca a Collado, de 22,40 áreas al polígono 9 y parcela 280, linda Norte y Este desconocido, Sur Domingo de la Parte y Oeste Juana Martín, en 301'60.

177. Juana Martín: Una finca a Vega de Hierro, de 39,20 áreas al polígono 7 y parcela 117, linda Norte Casimiro Parte, Sur herederos de Isidro García, Este José Alonso y Oeste Pedro García, en 736'92.

179. Herederos de Milagros Martín Barrio: Una finca a Sendero de San Cristóbal, de 41,60 áreas al polígono 143 y parcela 155, linda Norte arroyo, Sur sendero, Este Mariano García y Oeste Manuel Mata, en 188'52.

184. Juana Martín García: Una finca a Ratas, de 36,80 áreas al polígono 5 y parcela 5, linda Norte camino, Sur Pedro García, Este Honorino Fernández y Oeste Pedro García, en 166'88.

213. Manuel Mata Moral: Una finca a Carrovacas, de 71,60 áreas al polígono 11 y parcela 122, linda Norte Egidos, Sur cañada, Este linderón y Oeste M.^a Mata, en 1.088'26.

185. Juan Martín Gutiérrez: Una finca a Cascarrones, de 109'20 áreas al polígono 8 y parcela 130, linda Norte Eduarda de la Parte, Sur arroyo, Este José Alonso y Oeste carretera, en 174'66.

190. Emiliana Martín: Una finca a Tasagudilla, de 76 áreas al polígono 11 y parcela 38, linda Norte y demás aires Monte, en 344'52.

191. Emiliano Martín Martín: Una finca a Zapatero, de 85,60 áreas al polígono 2 y parcela 430, linda Norte Eustasio Martínez, Sur Maximino Martín, Este camera y Oeste cañada, en 136'92.

192. Eustasio Martín Martín: Una finca a Degolladero, de 27,60 áreas al polígono 5 y parcela 28, linda Norte Primitiva García, Sur camino, Este Nicasio García y Oeste herederos de Anselmo Abad, 257'60.

193. Eutimio Martín Martín: Una finca a Vega de Huzo, de 37,20 áreas al polígono 7 y parcela 63, linda Norte Felipe de Celis, Sur Pedro García, Este Isidro García y Oeste Evelio García, en 347'20.

203. Herederos de Antonio Mata: Una finca a Fuente Salud, de 46,40 áreas al polígono 9 y parcela 67, linda Norte Egidos, Sur Juana Martín, Este Egidos y Oeste Próculo Ortega, en 74'26.

226. Herederos de Patricio Moral: Una finca a Casagudillo, de 28,80 áreas al polígono 11 y parcela 21, linda Norte arroyo, Sur cañada, Este José de la Fuente y Oeste Isaac Provedo, en 130'52.

229. Herederos de Julián Ortega: Una finca a Castellera, de 87'60 áreas al polígono 10 y parcela 243, linda Norte Eugenio Fernández, Sur Domingo Serna, Este arroyo y Oeste Ayuntamiento, en 140'12.

273. Lucinio Santiago: Una finca a Vega de Huso, de 19,20 áreas al polígono 7 y parcela 96, linda Norte Francisco García, Sur Isidro García, Este camino y Oeste canal, en 360'92.

275. Jesús Santos Gutiérrez: Una finca a Vega de Huso, de 18 áreas al polígono 7 y parcela 146, linda Norte y Oeste Francisco Santos, Sur Teodoro Alvarez y Eugenio Renedo

y Este herederos de Evelio García, en 168.

279. Esteban Serna Navero: Una finca a Solarrancio, de 26,40 áreas al polígono 4 y parcela 96, linda Norte Parmenio García, Sur Nicolás Fernández, Este canal y Oeste arroyo, en 496'68.

282. Esteban Serna Serna: Una finca a Torrecilla, de 30 áreas al polígono 6 y parcela 145, linda Norte Victoriano Provedo, Sur camera, Este José Alonso y Oeste Tomás Alba, en 456.

285. Mariano Torres: Una finca a Collado, de 8 áreas al polígono 16 y parcela 84, linda Norte y Oeste Marcial Fuente, Sur y Oeste Buena-ventura Centeno, en 12'80.

Número 286. Evelio Torres Lago: Una finca a Cascajeras, de 13'60 áreas, al polígono 3 parcela 12, linda Norte Próculo Ortega, Sur Enrique García, Este Honorino Fernández y Oeste Isidro García, en 126'92.

Número 288. Ovidio Valle: Una finca a Coedillo, de 46 áreas, al polígono 9 parcela 86, linda Norte y Este linderón, Sur Enrique García y Oeste Esteban González, en 208'52.

Número 290. Timoteo del Valle: Una finca a Vega de Huso, de 26 áreas, al polígono 7 parcela 72, linda Norte y Sur Pedro García, Este Teodoro Alvarez y Oeste campo de Zarzosa, en 242'66.

Número 291. Valentín del Valle González: Una finca trasparda, de 11'60 áreas, al polígono 9 parcela 158, linda Norte Demetrio Manzanal, Sur Piedad Lago, Este Mariano Ramos y Oeste Antonio Alonso, en 52'50 pesetas.

Número 292. Anselmo del Valle: Una finca a Collado, de 12,80 áreas, al polígono 16 parcela 81, linda Norte hds. de Regino Mata, Sur Ladislao Renedo, Este Maximino Martín y Oeste Próculo Ortega, en 21'20.

Número 293. Timoteo Valles: Una finca a Fuente Salud, de 16'40 áreas, al polígono 9 parcela 24, linda Norte Gerardo Barriuso, Sur Victoriano Provedo, Este monte y Oeste monte, en 26'26.

Número 298. Herederos de Melquiades Vitores: Una finca a Mamparda, de 5'60 áreas, al polígono 9 parcela 146, linda Norte Marcial Fuente, Sur Eustaquio Alonso, Este Victoriana Merino y Oeste Florentina Herrero, en 25'32.

Número 296. Daniel Vallejo Mata: Una finca a Paramillo, de 6'40 áreas, al polígono 15 parcela 172, linda Norte Domingo Angel, Sur Concesa Manzanal, Este carretera y Oeste Eugenio Manzanal, en 29'06.

URBANA

El día 22 de Enero, a las quince horas, en la sala del Juzgado.

Núm. 34. Bonifacio Diego: Una casa en la calle del Sol núm. 16, linda derecha calle del Sol, izquierda ejidos y otros, huerto de Felipe Lanchares.

Número 43. Nicolás Fernández: Otra en la calle Real núm. 16, linda derecha Pedro García, izquierda Liborio González y accesorio José Alonso.

Núm. 112. Arsenia García: Otra en la calle del Sol núm. 31, linda derecha Honorino Fernández, izquierda herren de Mariano Ramos y accesorio Eduadro García.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro Público.

Saldaña 31 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Recaudador, Mauro González.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4

Palencia

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado ante la Secretaría del refrendante y la intervención del Ilmo. Sr. Fiscal, se tramita expediente a instancia de doña Ceferina de la Rosa, mayor de edad, casada con don Antonio Prieto Cedrún, residente en esta ciudad, por sí y como administradora general y apoderada de su citado marido don Antonio Prieto Cedrún, tanto para regir los bienes de éste, los de la propiedad conyugal, y los pertenecientes a aquélla, y comparecer en susodicho concepto, ante los Juzgados, en asuntos de jurisdicción voluntaria, según consta en la copia del poder que acompaña, teniendo por objeto aquél, la declaración de dominio sobre las fincas siguientes:

De la propiedad de doña Ceferina de la Rosa Diez

Una casa en la calle de García Ruiz, número siete, antes de Empedrada, con el mismo número, linda por la derecha entrando otra de la recurrente, izquierda con la casa número cinco, propiedad de Vicente Román Andrés antes de Felipa Renedo y por el fondo o accesorio con la casa número diez y nueve de la calle de Colón, propiedad de don Tomás Santoyo. Tiene una extensión superficial de ciento noventa y dos metros cuadrados; de los que ciento cincuenta corresponden a la parte edificada y el resto de cuarenta y dos metros a la parte descubierta en corral; valorada en veinte mil pesetas.

Otra casa en la misma calle de García Ruiz, antes de Empedrada, señalada con el número nueve, que linda por la derecha entrando y por el fondo o accesorio con la casa número once de la misma calle, propiedad de don Dámaso Pastor, izquierda con el número siete de la misma calle, propiedad de la recu-

rente. Tiene una superficie de doscientos tres metros cuadrados de los que ciento sesenta y tres corresponden a la parte cubierta o edificada, y el resto de treinta y siete metros a la parte descubierta en corral; valorada en veintidos mil setecientos diez y ocho pesetas.—Título: Dichas dos fincas las adquirió doña Ceferina de la Rosa por herencia de su madre doña Benita Diez San José, que falleció en esta Ciudad el día primero de Noviembre de mil novecientos trece.

De la propiedad de la sociedad conyugal formada por la doña Ceferina de la Rosa y su marido don Antonio Prieto Cedrún

Otra casa en la calle de Mariano Prieto, número cinco, antes de la Plata, con el número tres y cinco y linda por la derecha entrando con la casa número siete de dicha calle propiedad de Isabel Balbás de Diego, por la izquierda con el número tres de dicha calle propiedad de Lucio Domínguez y por el fondo o accesorio con la casa número siete de la calle de Rizarzuela, propiedad de los herederos de Dionisio Fernández. Mide una extensión superficial de trescientos treinta y tres metros cuadrados y cincuenta decímetros, de los cuales doscientos diez y ocho metros cincuenta decímetros cuadrados, corresponde a la parte cubierta o edificada y el resto de ciento quince metros cuadrados a la parte descubierta del corral; valorada en diez y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesetas.—Título: Esta finca fué adquirida durante la sociedad conyugal y por compra que se hizo; cuatro quintas partes a don Juan y doña Paula Arroyo de la Hera y otra quinta parte que se adquirió por compra que se hizo a Mariano Arroyo de la Hera.

Según certificado expedido por el Registro de la Propiedad de este partido con fecha catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, tales fincas parecen con la descripción siguiente:

La casa número siete de la calle de García Ruiz

Finca Urbana: Casa sita en el casco de esta ciudad y su calle de Empedrada, número siete, linda por la derecha otra de Martín Sánchez, izquierda con otra de Cándido Marcos y accesorio otra de Felipe Calleja. Consta de planta baja, un piso y corredor y mide nueve metros treinta centímetros de fachada y ocho metros quince centímetros de fondo o sea una superficie de setenta y cinco metros y setenta y tres centímetros cuadrados.

La casa número nueve de la misma calle de García Ruiz

Finca Urbana: Casa sita en el casco de esta ciudad y su calle de Empedrada número nueve, linda por la izquierda con otra de Martín Sánchez Aguado, derecha otra de Gregorio de la Vega, y accesorio otra de Francisco Vicario, mide de fachada quince metros sesenta centímetros y once metros cincuenta centímetros de fondo, que hace una superficie de ciento setenta y ocho metros cuadrados cuarenta decímetros, y consta de un piso bajo, piso y corredor.

Y la casa número cinco de la calle de Mariano Prieto

Casa en el casco de esta ciudad y su calle de la plata número tres y

cinco, que linda por la derecha entrando otra del caudal de don Pedro Mañueco, por la izquierda con otra de Laureano Espina y por la espalda o accesorio con otra de Dionisio Fernández Vicario, no consta su extensión superficial y fué formada por la agrupación de dos casas en la misma calle.

Por providencia de hoy se dispone citar a medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante tres veces consecutivas, a las personas que según el certificado arriba dicho, de quienes procede los bienes don Martín Sánchez Aguado y doña Eladia de la Hera Cermeño o sus herederos o causahabientes, o los que tengan en ellos cualquier derecho real, y a los colindantes de las fincas, y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio, para que todos ellos, en el término de ciento treinta días hábiles y siguientes al veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete (el primer edicto figura insertado en el periódico oficial referido, el veinte de los mismos mes y año), comparezcan en este Juzgado de primera instancia, a alegar sus derechos con las pruebas que estimen pertinentes y se practicarán y así bien cuantas ofrezca el actor, los interesados que se cita, y el Ilmo. Sr. Fiscal, bajo los apercibimientos a que en derecho hubiere lugar.

Y se significa que el presente es tercero y último edicto

Dado en Palencia a 23 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—Manuel Pérez Romero.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Ayuntamientos que se citan
Junta vecinal de Nestar.
Idem de Menaza.

Formada la matrícula industrial para el año 1939, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

Ayuntamientos que se citan
Fresno del Río.